

de la tarde de este día, sus señas mandaron al
guerrero Mayor de esta C. que fuyeran de ellos y para que
se hallen presentes en esta Ayuntamiento para hacer
esta Verdad y oblig. que lo fueron D. Bar. Lopez
Miguel Salazar, y D. Mg. Mayor C. de esta C.
de los quales firmaron los que supieron; y D. Fernan
de que dō en la causa del Vefrido Bar. Lopez Conlar con
dijones siguientes. Primeramente se han de dar que
sus tientos V. C. de los Caudales de esta, por lo para el
Consejo de esta, para aduinar que esto a Costumbre de
lo qual aduinar Cruz. de fianza suficiente al Sano
mundo de esta, por lo, y de pagar esta Cantidad a esta, por lo
para el día del V. J. de Junio que viene de esta, que
vintay seis, y esta Cantidad se entregará al Sano de esta, por lo
deponer. Actual de los Caudales de esta, por lo D. Juan
Cayo Cayula, Contador de este Ayuntamiento, Constando
esta Cruz. de fianza, p. día del V. J. de Junio de este
presente año de Mil, setecientos y cinco, Obstando
esta Cruz. ante Juan Man. y heyan Cienos de los Vinos
y del Muro de esta C. Segundo testimo de esta para
poner en el libro Capitular de este Ayuntamiento para lo
efecto que convenga, y asimismo se obligo el Sano
de esta, a tener por este tiempo Cuido de manera hasta
las Nubes de la Noche de todo el año, que darán principio el
Vefrido día del V. J. de Junio de este presente año, cuyas
oblig. constara en esta Cruz. Estando pagar las de
ciaciones pueron de p. día. faltando a ello, y de deponer
el par Cayo la guarda a Costumbre de las Cruz. y por

